



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Deja sin efecto Resolución Exenta N°0993 de 2023 y aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología.

TEMUCO, 05 de abril de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 1080/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°0993 de 2023, se aprobó Ajuste Curricular al plan de estudios y reglamento Programa de Especialidad en Ortodoncia y Traumatología.

2. Que, debido a un error de transcripción, se indicó como nombre del programa: “Programa de Especialidad en Ortodoncia y Traumatología”, siendo correcto señalar **“Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología”**.

3. Que, por lo antes señalado, se hace imprescindible dejar sin efecto la Resolución Exenta N°0993 de 2023 y aprobar un nuevo Ajuste Curricular en la forma que fue requerido.

4. Que, el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina, don Marco Paredes Honorato, en carta de fecha 08 de agosto de 2022, solicita al Director Académico de Postgrado, el ajuste curricular del Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología, en consideración a lo siguiente:

- 1) Adecuación del formato de la tabla del plan de estudios según los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado y normativa CNA.
- 2) Ajuste de las horas extra-aula e intra aula con respecto a horas totales del plan de estudio.
- 3) Retirar actividades curriculares (Examen III)
- 4) Modificación del nombre de una asignatura (Investigación I)
- 5) Adecuación del reglamento interno según actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular, lo que significó reordenamiento de los artículos para mejorar secuencia lógica y mejorar su redacción para facilitar su lectura. Además, se precisó y eliminaron artículos para ajustar el programa a normativa vigente.
- 6) Se modificó la exigencia de producción científica, según lineamientos de la Facultad de Medicina.
- 7) Se modifican los exámenes anuales y final de la especialidad.

5. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°21D.A.P., de fecha 20 de marzo de 2023 y Ord. N°25D.A.P. de fecha 28 de marzo de 2023, solicita aprobar el ajuste curricular del Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología e informa que no consideró cambios en el perfil de egreso ni en el flujo económico.

6. Que, el Director Jurídico otorgó visto bueno al presente ajuste.



RESUELVO:

1º) DEJASE sin efecto la Resolución Exenta N°0993 de 2023.

2º) APRUEBASE Ajuste Curricular al plan de estudios y reglamento Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología, en la forma que indica:

**PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

Nº	Actividad Curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración	Horas intra-aula (semana)		Total horas intra Aula	Horas extra aula (semanal)	Total Horas Extra Aula Semanal	Horas totales de la actividad	Pre-requisitos
						Teórica	Práctica					
NIVEL I												
1	Traumatología General	Especializada	T/P	Obligatoria	12	5	35	480	5	60	540	--
2	Urgencia I	Especializada	P	Obligatoria	48	0	15	720	5	240	960	--
3	Bioética	General	T	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	--
4	Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS)	General	T/P	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	--
5	Cadera y Pelvis I	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	--
6	Examen de Continuidad	Especializada	T	Obligatorio	1	1	0	1	40	40	41	--
7	Rodilla I	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	--
8	Extremidad Superior y Microcirugía I	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	--
9	Tobillo y pie I	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	--
10	Investigación Clínica I	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	2	12	252	1
11	Medicina Basada en Evidencia	General	T	Obligatoria	16	3	0	48	3	48	96	--
12	EXAMEN I	Especializada	T	Obligatoria	1	2	0	2	40	40	42	1 y 2
TOTAL HORAS NIVEL I								2513		587	3100	
NIVEL II												
13	Traumatología Infantil	Especializada	T/P	Obligatoria	24	5	35	960	5	120	1.080	--
14	Urgencia II	Especializada	P	Obligatoria	48	0	15	720	5	240	960	2
15	Investigación Clínica II	Especializada	T/P	Obligatoria	48	2	0	96	2	96	192	10
16	Hombro I	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	--
17	Columna I	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	--
18	Tumores Musculoesqueléticos I	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	--
19	Rodilla II	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	7
20	EXAMEN II	Especializada	T	Obligatoria	1	2	0	2	40	40	42	13 y 14
TOTAL HORAS NIVEL II								2738		616	3354	
NIVEL III												
21	Cadera y Pelvis II	Especializada	T/P	Obligatoria	6	10	30	240	5	30	270	20
22	Urgencia III	Especializada	P	Obligatoria	36	0	15	540	5	180	720	2
23	Extremidad Superior y Microcirugía II	Especializada	T/P	Obligatoria	6	10	30	240	5	30	270	8
24	Tobillo y pie II	Especializada	T/P	Obligatoria	6	5	35	240	5	30	270	9
25	Hombro II	Especializada	T/P	Obligatoria	6	10	30	240	5	30	270	16
26	Columna II	Especializada	T/P	Obligatoria	6	10	30	240	5	30	270	17
27	Investigación Clínica III	Especializada	T/P	Obligatoria	36	2	0	72	2	72	144	15
28	Tumores Musculoesqueléticos II	Especializada	T/P	Obligatoria	6	10	30	240	5	30	270	18
29	Electivo I	Especializada	T/P	Electiva	8	10	30	320	5	40	360	20
30	Electivo II	Especializada	T/P	Electiva	4	10	30	160	5	20	180	20
31	EXAMEN FINAL DE LA ESPECIALIDAD *	Especializada	T/P	Obligatoria	1	2	20	22	20	20	42	1-30
TOTAL HORAS NIVEL III								2554		512	3066	
TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIOS						1177	6628	7805		1715	9.520	

Será requisito para poder rendir examen final de la especialidad, el envío de un artículo a una revista de la especialidad indicando como vinculación “Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología” (según artículo 30 del reglamento de la misma especialidad).

**REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA
ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El programa de formación de especialistas en Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en el campus Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El reglamento general de Especialidades de la Universidad de La Frontera.
- El reglamento de obligaciones financieras y de becas de los estudiantes de Postgrado y Especialidades.
- El reglamento de convivencia universitaria estudiantil.



Artículo 2. El programa de especialidad conduce al título de Especialista en Ortopedia y Traumatología. Tiene una duración de 3 años, equivalentes a 9.520 horas cronológicas totales (7.805 intra-aula y 1.715 horas de trabajo autónomo del/la estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

Artículo 3. En relación con los objetivos del programa:

El objetivo general es:

Formar una o un médico especialista en Ortopedia y Traumatología, con formación en medicina basada en la evidencia y conocimientos teórico - prácticos que lo capacite para una atención integral de las necesidades de salud de los pacientes con patologías de ortopedia y traumatológicas bajo principios éticos y humanizadores de la profesión.

Los objetivos específicos son:

1. Desarrollar sólidos conocimientos y clara comprensión en prevención, diagnóstico, tratamiento y procesos quirúrgicos de las patologías ortopédicas y traumatológicas.
2. Favorecer el desarrollo de actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de la patología de ortopedia y traumatología.
3. Fomentar instancias de ejercicio profesional en donde se evidencie el sentido ético, el ejercicio profesional desde la medicina basada en la evidencia y una comunicación adecuada en la atención de pacientes y sus familias.

Artículo 4. Se han definido los siguientes perfiles para la Especialidad en Ortopedia y Traumatología:

Perfil de Ingreso:

La o el médico estudiante del programa de especialista en Ortopedia y Traumatología posee motivación por la especialidad demostrada por su participación en cursos previos asociados a la especialidad, valoración al trabajo en equipos, capacidad de autocrítica y de comunicación efectiva siempre desde una actitud ética con el equipo y la o el usuario/a.

Perfil de Egreso:

La o el médico especialista en Ortopedia y Traumatología formado en la Universidad de la Frontera es un/a médico con capacidades para 1) el diagnóstico 2) el tratamiento 3) prevención de enfermedades e 4) Investigación de enfermedades ortopédicas y traumatológicas prevalentes.

Posee formación en ciencias básicas, ciencias biomédicas, patología y cirugía ortopédica y traumatológica.

Su formación lo habilita para:

- 1.1 Interpretar adecuadamente datos anamnésticos y de examen físicos en pacientes ortopédicos y de traumatología.
- 1.2 Correlacionar los antecedentes clínicos, de laboratorio e imagenología para un diagnóstico diferencial coherente.
- 1.3 Manejar elementos epidemiológicos de las patologías prevalentes para un correcto diagnóstico.
- 2.1 Evaluar las terapias médicas y quirúrgicas para cada patología según contexto médico y del paciente.
- 2.2 Realizar tratamientos médicos y quirúrgicos en ortopedia y traumatología en concordancia con lo previamente evaluado.
- 2.3 Cumplir con los protocolos de tratamiento establecidos según la patología del paciente.
- 3.1 Diseñar acciones preventivas de acuerdo a la información epidemiológica existentes y el contexto de salud del medio.
- 4.1 Manejar evidencia médica y científica de investigación reciente en ortopedia y traumatología para el correcto ejercicio profesional.

Tiene además 1) capacidad para trabajar en equipo y liderar equipos profesionales, 2) para relacionarse y comunicarse de manera efectiva con los pacientes y su familia, 3) desarrollar un



enfoque analítico en su profesión y 4) gestionar los recursos disponibles en su ámbito profesional, siempre desde una postura ética.

La o el médico especialista en Ortopedia y Traumatología egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en servicios de salud públicos y privados.

TITULO II
DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Podrán postular a este programa de especialidad, las y los médicos cirujanos, titulados en universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será:

- a. Por concurso público organizado por MINSAL y/o concursos locales de los Servicios de Salud, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia cada año. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del comité académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.
- b. Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados de las Facultades de Medicina del país y/o extranjeros debidamente homologados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el centro formador no entregue cupos a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las direcciones de postgrado. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del comité académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.

Artículo 7. En el caso de estudiantes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionados por el MINSAL y habilitados por el centro formador.

Para concurso UFRO, existirá una comisión seleccionadora constituida por la Dirección del Depto. de Cirugía, Traumatología y Anestesiología, Dirección del Programa de Especialidad, 2 miembros del comité académico y/o Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

- 1. Título de médico cirujano otorgado por universidades chilenas y/o extranjera debidamente homologadas.
- 2. Examen EUNACOM aprobado para egresados/das desde el año 2004.
- 3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
- 4. No haber sido eliminado/a de programas de formación de especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
- 5. Evaluación de aptitudes profesionales.

Artículo 9. La selección de las y los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes criterios de selección:
Ponderación de antecedentes:

- a) Ponderación de 60%:

Entrevista personal por una comisión de habilitación designada por la Dirección del Programa, compuesta por profesoras y profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa.	60%
Antecedentes Académicos previos: • Actividades vinculadas a cargos de ayudante. • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías, pasantías, Internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a congresos	40%



(autor, coautor, ponencias, posters, videos)	
--	--

b) Ponderación de 40%:

Nota de título de médico cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados/as de universidades extranjeras)	60%
EUNACOM según percentil año titulación.	40%

Artículo 10. Una vez aceptados en el programa, la o el estudiante, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirá la condición de “Estudiante de la Universidad de La Frontera”. Aquellos/as con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades y por el presente reglamento para todos los fines académico.

Artículo 11. Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades la o el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con la Dirección del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 12. La o el estudiante según lo establecido en el Reglamento de Especialidades Médicas podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de beca ministerial).

Artículo 13. Todas y todos los estudiantes dependerán administrativamente del Servicio de Salud del que estén contratados y académicamente en su calidad de estudiante UFRO de la Dirección del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 14. Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.

Artículo 15. La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. La interrupción sólo podrá ser autorizada por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad, a propuesta de la Dirección del Programa de Especialidad, de conformidad al Reglamento General de Especialidades. El plazo máximo de permanencia en el programa es de cuatro años incluido licencias médicas de acuerdo con el Artículo 41 y siguientes de este mismo reglamento.

Artículo 16. Las y los estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por la o el director del programa de formación.

TITULO III
DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 17. El programa estará a cargo de una o un director y contará con un comité académico y un cuerpo de profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La administración del plan de estudios dependerá de la Dirección del Programa y del comité académico, los que orientarán su cumplimiento.

La o el director del programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por la o el rector a solicitud de la Dirección del Departamento de



Cirugía, Traumatología y Anestesiología y la Dirección Académica de Postgrado, por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Artículo 18. Serán funciones de la Dirección del Programa:

- Administrar y dirigir el programa en sus aspectos académicos y administrativos.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la especialidad.
- Velar para que las y los académicos del programa estén acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 19. El comité académico del programa prestará apoyo a las funciones académicas de la Dirección del Programa y estará integrado por al menos 2 (dos) profesores pertenecientes a la planta académica de la Universidad, serán designados por la o el rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza del rector, por un período de 4 años, pudiendo ser designados por un siguiente período.

Artículo 20. El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas de la Dirección del Programa, velar por la correcta ejecución del programa en funciones tales como: Participar en proceso de selección de las y los postulantes, convalidación de actividades, liderar junto a la Dirección los procesos de autoevaluación con fines de acreditación o mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA O EL ESTUDIANTE

Artículo 21. Las y los estudiantes deberán cumplir con el programa de formación de Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa los que serán coordinados por la Dirección del Programa.

Artículo 22. Las y los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas (académicas y asistenciales) con la debida puntualidad y eficiencia.

Artículo 23. Anualmente el comité académico del programa podrá elegir por votación directa a una o un estudiante del último año para que los represente en carácter de “Jefe de Residentes”. Dicha designación se renovará cada año, le corresponderá:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan a las y los residentes del programa.
- Facilitar la inducción de las y los estudiantes que se integran.
- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del Programa de formación cuya ejecución pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de residentes ante quien corresponda en los intereses de cada uno de ellos/as.
- Otras funciones propias del Programa que no signifiquen delegar responsabilidades propias del Directora o Director, o de su comité académico.

Artículo 24. La o el estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.



Así como será obligación del estudiante contratar un seguro de responsabilidad civil, durante el período que dure su Formación.

Artículo 25. Será obligación de la o el estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

Artículo 26. La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, la Dirección Académica de Postgrado, a petición de la Dirección del Programa podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de una o un estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del programa.

Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, la Dirección Académica de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a. Informe del médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
- b. Informe fundado de una comisión nombrada por la Dirección Académica de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del estudiante. Tal comisión estará integrada por un médico especialista en la patología (distinto al tratante), la o el directora del programa, la o el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y encargado del Servicio de Salud Estudiantil.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud de la Dirección Académica de Postgrado disponiendo si procede, la cancelación de la matrícula mediante resolución.

TITULO V

DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION Y REPROBACION DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27. La y el estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre, lo que será informado anticipadamente en el respectivo programa de cada actividad curricular.

Artículo 28. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la dirección del programa.

Por otro lado, la o el estudiante tendrá la obligación de llevar un registro anual de sus actividades clínicas el que deberá contener el listado de actos quirúrgicos en los que participa y un apartado destinado a observaciones y comentarios que sean de interés. Deberá informarlas cuando la Dirección del Programa así lo requiere.

Artículo 29. La formación del especialista en Ortopedia y Traumatología se caracteriza por actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, participación como ayudante en operaciones programadas y de urgencia que van aumentando su rol en complejidad, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

Artículo 30. Será requisito para poder rendir el examen final de la especialidad, que las y los estudiantes hayan participado en actividades de investigación y muestren evidencias de participación en congresos de su especialidad, como: proyectos, congresos nacionales o internacionales de la especialidad, entre otros, habiendo indicado como vinculación "Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá haber contado con la asesoría de una o un tutor designado por la Dirección del Programa".



Artículo 31. La o el estudiante al término del primer semestre de su primer año será evaluado a través de un examen teórico denominado examen de continuidad. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

Artículo 32. Durante el primer y el segundo año será evaluado con un examen anual teórico. Examen de carácter oral ante comisión designada por la Dirección del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del programa. La nota mínima de aprobación será de un 5,0. En caso de reprobación, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendirlo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad, será causal de eliminación del programa.

Artículo 33. Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito la Dirección del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si la o el estudiante reprueba una actividad curricular, deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 34. La calendarización del examen de continuidad, exámenes anuales y final de la especialidad será establecida por la Dirección del Programa, correspondiendo efectuar los exámenes anuales para las y los estudiantes de 1° y 2° año, antes del inicio del año académico posterior.

Artículo 35. Para rendir en 3° año el Examen final de la especialidad, la o el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el programa de especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado horas totales del plan de estudios.

El Examen final de la especialidad, será rendido ante profesoras y profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del programa y designados por la Dirección del Programa. El examen constará de una fase teórica oral y una fase práctica.

- a) La fase teórica oral: Considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 3 años de formación. Previamente se entregará al estudiante un temario a preparar. El día del examen, la comisión evaluadora seleccionará preguntas asociadas al caso clínico presentado. La nota mínima de aprobación un 5.0 y corresponderá al 60% de la nota del examen final de la especialidad.
- b) La fase práctica: Constará de actividades de sala, policlínico y quirúrgicas de realizadas en pabellón supervisadas por tutores designados por la Dirección del Programa, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0 y corresponderá al 40% de la nota examen final de la especialidad.

La o el estudiante que repruebe el examen final de la especialidad, ya sea en su fase práctica y/o teórica oral, deberá rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación de cada parte deberá ser un 5,0. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las fases del examen final de especialidad será causal de eliminación del Programa.

Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios, el/la estudiante podrá tramitar su expediente de título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 36.

El promedio anual del 1°, 2°y 3° año se calcula:

1°año	Promedio ponderado de horas totales intra-aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1.	70%
	Examen de continuidad.	10%
	Examen anual 1° año.	20%
2° año	Promedio ponderado de horas intra-aula totales, actividades curriculares	70%



	cursadas y aprobadas año 2.	
	Examen anual 2º año.	30%
3º año	Promedio ponderado de horas intra-aula totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3.	100%

La Nota final de título de especialista, se calcula:

Promedio aritmético de año 1º, 2º y 3º		70%
Examen Final de la especialidad:		30%
Fase práctica	40%	
Fase teórica oral	60%	

TITULO VI
DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN E REINCORPORACIONES AL PROGRAMA

Artículo 37. La o el estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades. En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se podrá ejercer si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo período y se formalizará mediante una solicitud escrita a la Dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del período lectivo. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada, dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico del/la estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un período académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida a la Dirección del Programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el calendario académico de postgrado. En la misma solicitud la o el estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. Será resuelta por el comité académico del programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud, será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico del estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el período académico interrumpido.

Artículo 38. Si al momento de la reincorporación los programas de las actividades curriculares son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el comité académico del programa determinará la validez de las actividades cursadas para su convalidación con las del nuevo programa. El comité académico del programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

Artículo 39. En caso de que la ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (período pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles contados desde el inicio de la licencia, y visadas por la Dirección del Programa.

Artículo 40. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación la Dirección y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 41. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

Artículo 42. La participación de las y los estudiantes en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como



estudiante en el programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud más otros criterios que estime la dirección del programa. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo a la dirección del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas además, antes de la fecha de ausencia, a la jefatura del servicio correspondiente y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 43. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso si la Dirección del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento. Si la o el estudiante omite el informe solicitado, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.

TITULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 45. Serán causales de eliminación de la o el estudiante del programa de formación de la especialidad en Ortopedia y Traumatología, aquellas situaciones consideradas en el Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente reglamento.

Artículo 46. Serán otras causales específicas de eliminación del programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la especialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen anual 1° o 2° año rendido por segunda vez en su fase teórica o práctica.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del examen final de especialidad en su fase práctica o teórica oral.

TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 47. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores, será resuelta por la Dirección del Programa en conjunto con Dirección del Departamento de Cirugía, Traumatología y Anestesiología y la Dirección Académico de Postgrado e Investigación, previo informe del Comité Académico del programa.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaria General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Dirección Académica de Postgrado
- Dec. Facultad de Odontología
- Vicedec. Facultad de Odontología
- Sec. Facultad de Odontología
- Dir. Deptos. Facultad de Odontología
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Registro Curricular